

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de marzo de dos mil veintidós, comparecen los Sres. RODRIGO RAMACCIOTTI, MARCELO ALDECO, JOSE BEJAR, JOSE MANSON, DARIO MATTEI, LEANDRO CORENGIA y JUAN MANUEL D'ALOE por la **CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.)**, los Sres. TOMAS HESS, LUIS RIOS y JAVIER MELCER, con el patrocinio letrado del Dr. GONZALO VAZQUEZ por la **CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (C.E.O.P.E.)**, los Sres. MARCELO RUCCI y ERNESTO INAL, con el patrocinio letrado de los abogados TAMARA PEREZ BALDA y ESTANISLAO LOPEZ por el **SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA**, Sres. JORGE ÁVILA, CARLOS GOMEZ y HECTOR MILLAR, con el patrocinio letrado del Dr. MARIO PAIS por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CHUBUT**, los Sres. CLAUDIO VIDAL y RAFAEL GUENCHENEN por el **SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ**, los Sres. JULIAN MATAMALA y SEBASTIAN AGUILAR por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE PETRÓLEO, GAS PRIVADO Y QUÍMICOS DE CUYO Y LA RIOJA** y el Sr. JOSE LLUGDAR por el **SINDICATO JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, los Sres. MANUEL ARÉVALO y MAXIMILIANO AREVALO, con el patrocinio letrado del abogado JUAN PABLO CAPON FILAS, por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUÉN, RÍO NEGRO Y LA PAMPA**, el Sr. EDGAR VILLALBA, con el patrocinio letrado del abogado JUAN PABLO CAPON FILAS, por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA**, y los Sres. MARIO LAVIA, y GABRIEL BARROSO por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES** y sus sindicatos adheridos, manifiestan:

ARTÍCULO PRIMERO: Que atento al impacto generado por la pandemia desatada por el COVID 19, con el objetivo central de contribuir al fortalecimiento institucional y mantenimiento de los beneficios recibidos por los trabajadores de la industria durante la pandemia de parte de los Sindicatos y/o mutuales, a

Juan P. Capon Filas

efectos de colaborar con dichos esfuerzos económicos que vienen realizando los mismos, las Empresas abonarán a las Entidades signatarias del presente acuerdo, una contribución extraordinaria COVID-19 por un monto equivalente a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000), por única vez, por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato con personería gremial. Es condición para la percepción de la suma estipulada, el mantenimiento de la paz social. Dicha contribución, será utilizada para compensar los mayores costos insumidos por dichas entidades en el marco de los programas de Capacitación y Asistencia Social, en los términos de los Artículos 8 y 9 de la Ley 14.250, relacionados directamente con la emergencia sanitaria producida desde el mes de marzo 2020 en adelante como consecuencia de la pandemia por COVID-19. Esta contribución especial será abonada conjuntamente con la liquidación de aportes y contribuciones de Seguridad Social del mes de marzo de 2022, teniendo vigencia hasta el 31 de marzo de 2022.

Las partes solicitan la Homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Toma la palabra la CEOPE y manifiesta que toma vista del acuerdo alcanzado entre la CEPH y las entidades gremiales, se procederá a fijar posición dentro del plazo de 5 días.

[Handwritten signatures and scribbles in black and blue ink, including the word 'Acuerdo' written in blue ink.]